

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribase en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 9 de Enero)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**  
Relación de los artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado durante el año 1919.

(Véase el Boletín de ayer)

#### 5.—MATERIAL ACCESORIO PARA SERVICIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS

Bombas de vapor para incendios; Escalas telescopias; Descensores; Sacos de salvamento; Aparatos de respiración artificial para bomberos; Carretes de manga en carretilla y carro; Cinturones de cuero especiales y tejidos de cáñamo, especiales para bomberos.

Lámparas de seguridad para uso de bomberos.

Carricubas metálicas de modelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

#### 6.—ARMAMENTO Y MATERIAL PARA USOS MILITARES

Discos de latón para cartuchería y las bandas del mismo metal para cápsulas de cébos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga;

Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamento portátil;

Hornos eléctricos para el temple, recocido y fusión de metales;

Capas cuproniquetadas para envuelvas;

Tubos y manguitos para piezas de artillería de aceros especiales (acero al níquel y análogas).

Tubos y manguitos de acero corrientes para piezas de artillería de calibre superior á 24 centímetros.

Proyectiles perforantes y semiperforantes y los demás proyectiles de modos especiales y elementos que los integran.

Ametralladoras.

Piezas de artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Máquinas para la fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cébos de todas clases para usos militares.

Máquinas para colocación de arcos o bandas de forzamiento en los proyectiles.

Máquinas de enllantar ruedas en frío, y sus accesorios.

Montacargas con destino al servicio de las baterías en las plazas y buques de guerra.

Torres y cúpulas blindadas para Marina y Guerra.

Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir las características de los explosivos.

Explosores.

Pistolas Bergman.

Globos cometas y accesorios para aerostación militar.

Aeroplanos y sus accesorios de todo género.

Elementos para generadores, compresores, envases y transportes de hidrógeno con destino a la aerostación militar.

Cables metálicos de retención para globos.

Botes de lona para usos de campaña.

Fiadores de alambre para usos de campaña.

Herramientas para explotación y destrucción con destino a las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.

Botes de vapor y explosión para usos militares.

Botes plegables.

Botes y embarcaciones con motor de gasolina de potencia al freno superior a 40 caballos, con especial aplicación a usos militares y marina.

Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas con destino a los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores con destino a los barcos de guerra.

Chapa de acero sueco especial para pontones de dimensiones máximas de

2,53 a 2,81 metros de largo por 1,20

a 1,25 metros de ancho y 1,66 a 1,88 milímetros de grueso.

Aparatos y material para buzos con destino a la Marina de guerra.

Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino a las piezas de artillería.

Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos, solamente en el número y con las características que no pueda suministrar la producción nacional en cada pedido que se haga dentro del plazo que se fije.

Elementos que no se construyen en España para la fabricación de automóviles de cualquier tipo.

Carros-hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros alibes de idem con dobles aparatos de filtración.

Carros-cocinas de idem, sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas-cocinas de idem (thermos), para transportar a llomo.

Acero fino en bandas para cargadores.

Acero fino en cintas para muelles de idem.

Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques, para uso de la Marina de guerra.

Taxímetros.

Material para torpedos fijos y automóviles.

Agodón nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional, dentro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas «Ardois», Scott y otros.

Lonas impermeables para efectos del material de guerra.

#### 7.—MATERIAL CIENTÍFICO DOCENTE Y DE GABINETE

A) *Materiales y aparatos de la Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia:*

Térómetros de precisión.

Térómetros para temperaturas de profundidades del mar y su superficie.

Térómetros de radiación solar.

Idem de idem terrestres.

Idem de máxima y mínima.

Barómetros.

Anémómetros.

Psicómetros.

Evaporímetros.

Pluviómetros.

Véletas especiales.

Admidómetros.

Cronómetros.

Ecuatoriales y círculos meridianos.

Anteojos meridianos.

Anteojos de pasos.

Cronógrafos.

Péndulos eléctricos.

Péndulos para la determinación de la fuerza de gravedad.

Sismógrafos.

Sismoscopios.

Sismógrafos.

Heliotropos.

Heliosistos.

Catelómetros.

Termógrafos.

Termobarógrafos.

Barógrafos.

Mareómetros especiales.

Mareógrafos especiales.

Polímetros.

Teodolitos.

Taquímetros.

Brújulas.

Niveles.

Planímetros y curvímetros.

Pantógrafos.

Arimómetros y reglas de cálculo.

Anteojos y gemelos de campo y de mar.

Anteojos telemétricos.

Lentes y prismas.

Microscopios.

Accesorios para la micrografía.

Accesorios para preparaciones microscópicas.

Aparatos de proyecciones.

Aparatos fotográficos.

Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología, Topografía y Óptica.

Cintas de acero y de trama metálica para medición.

Cadenas de Agrimensor.

Miras parlantes.

Agujas náuticas, sextantes y demás aparatos de observación para la navegación.

Pesas y medidas, tipos múltiples y submúltiples.

Aparatos de comprobación para Metrología.

Balanzas de precisión.

Aparatos para dividir, de precisión en regla y círculos.

Tornillos micrométricos.

Compases de precisión.

Telémetros para artillería de tierra y de mar.

B) Material científico y docente y de gabinete:

Mapas.  
Atlas.  
Globos geográficos y astronómicos, mundos y parlantes.

Modelos clásicos de Anatomía y Embriología.

Preparaciones para el microscopio.

Cristales y diapositivas para aparatos de proyección.

Aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.

Matraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana para altas temperaturas, destinadas a laboratorios.

Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.

Material de cristalografía.  
Alfileres, cajas y demás materiales de entomología.

Encerados especiales.

Lunas preparadas para servir como encerados.

Modelos de dibujo.

Estuches de Matemáticas.

Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chiches, reglas graduadas, transportadores, palillos para modelar y demás accesorios análogos para dibujo, pintura y escultura.

Papeles especiales para acuarelas y lavado de planos.

Papeles preparados para fotografías.

Papeles sensibilizados a la luz.

Papel tela.

Papel de calco.

Papel cuadriculado al centímetro y al milímetro, para proyectos.

8.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

Mármol de Italia y negro de Bélgica.

Prismas y semiprismas para iluminación natural de dependencias subterráneas.

Losetas radiantes para solados.

Cristales lopas.

Piezas de vidrio con alma de engrudo metálico.

Hierros decorados por estampación.

9.—MATERIALES PARA SERVICIOS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO EN GENERAL

A) Limpieza:

Hornos para la incineración de basuras.

Máquinas escobas regaderas para la limpieza pública, de diversos tipos o sistemas.

B) Saneamiento:

Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas residuales.

Bombas pneumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

C) Mataderos:

Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.

Carros para el transporte de carnes contaminadas.

D) Servicios generales de Laboratorios de higiene:

Aparatos y material de ensayos y análisis para laboratorios de histología, biología y bacteriología.

10.—HIGIENE URBANA

A) Material para saneamiento:

Aparatos receptores de porcelana, grés o hierro esmaltado, de uso particular o colectivo, para oficinas y edificios públicos.

Aparatos turinarios de las mismas materias y para los mismos usos.

Decargadores de agua de palanca.

Llaves, registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.

Contadores de agua.

B) Material para calefacción:

Calderas de fundición para la calefacción de edificios por vapor a baja presión.

Radiadores y accesorios para la calefacción de coches de ferrocarril.

C) Material para ventilación:

Extractores de aire viciado, mecánicos o eléctricos.

D) Varios servicios de higiene:

Material para instalaciones de cámaras frigoríficas en depósitos de cadáveres y otros servicios públicos.

Máquinas de absorción para limpieza de habitaciones.

E) Desinfección:

Esterilizadoras y esterilizadoras vaporigénas.

Cubas de inversión para desinfecciones.

Lavadores y mezcladores desinfectantes.

Carros para el transporte de materias contaminadas a los laboratorios.

Desinfectantes químicos.

Bicloruro de mercurio.

Fenol o ácido fénico.

Cresoles.

Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.

Formol.

Material auxiliar para las operaciones de desinfección.

11.—MEDICINA Y SANIDAD

Aparatos fisioco-médicos, electro-médicos, óptico-médicos y mecanoterápicos, con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios que no sean de los admitidos como de producción nacional.

Instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía e intubación.

Aparatos e instrumentos médico-quirúrgicos en general.

12.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS PARA FAROS Y SEÑALES MARÍTIMAS

Aparatos y linternas para faros.

Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.

Capillas para lámparas de incandescencia.

Cristales para linternas.

Cepillos especiales para faros.

Carbón de mecha especial para lámparas eléctricas de faros.

Peineles especiales para uso de faros y señales.

Depósitos oscilantes de petróleo para los faros.

Boyas especiales sonoras y luminosas.

13.—PRODUCTOS QUÍMICOS

Anhídrido sulfúrico.

Ácido sulfúrico monohidratado.

Reactivos químicos.

Productos químicos orgánicos.

Tolúol.

Fósforo vivo o amorfo.

Nitrato potásico.

14.—DIVERSOS

Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tuberías.

Linaloeum.

Jarcias de abacá.

Sellos de acero para fechas.

Numeradores automáticos.

Pergaminos para títulos profesionales.

Impresos para valores del Estado.

Instrumentos de música de viento y de percusión.

Cables de abacá para máquinas de extracción en las minas.

Subsistencias para el Ejército de mar y de tierra en Marruecos; pero para que puedan adquirirse de la producción extranjera deberá preceder acuerdo del Consejo de Ministros, que

- 2 -  
tendrá en cuenta el precio de dichas subsistencias.

Madrid 30 de Diciembre de 1918.—Aprobado y publíquese, Conde de Romanones.

(Gaceta del 6 de Enero.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 58

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Por Real orden fecha 31 de Diciembre último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 3 del actual, se ha autorizado sean admitidos al estampillado durante el corriente mes de Enero, previo pago en su caso del impuesto del timbre, los valores extranjeros que por cualquier motivo no hubieren sido presentados para el cumplimiento de este requisito, siempre que se justifique de modo indubitable su introducción en el país con anterioridad al 6 de Septiembre último, cuando no se trate de valores emitidos legalmente en España; debiendo efectuarse la operación en la Dirección general de la Deuda, en las Delegaciones de Hacienda de las provincias donde existe Bolsa de Comercio y en aquellas otras en que por la importancia de los valores resulte oportuno y conveniente, a juicio de la Dirección general, en la misma forma establecida por Real orden de 21 de Agosto, próximo pasado, modificada por otra de 2 de Septiembre siguiente.

Como consecuencia de la precisada Real orden, las entidades bancarias y las particulares que tengan valores de igual carácter en cantidad de importancia y prefieren presentarlos en estas oficinas, deberán manifestarlo previamente, para solicitar la siguiente autorización del Centro Directivo.

Tarragona 8 de Enero de 1918.—El Delegado de Hacienda, E. Llorente Rivas.

Núm. 59

INTERVENCIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Venciendo en 15 de Febrero de 1919 el cupón núm. 71 de los títulos definitivos de la deuda amortizable al 5 por 100 de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y el número 7 de la de 1917, así como los títulos amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del actual, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1º de Febrero se reciban en esta oficina los expresados cupones y títulos amortizados, debiendo estos últimos endosarse en la forma siguiente: Al la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador, y lleváronse unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amorticen.

La presentación de los referidos cupones y títulos amortizados deberá efectuarse con facturas que al efecto se facilitarán, de las que se entregará a los presentadores el respectivo resguardo que será satisfecho por la Subcasa del Banco de España en esta plaza, después de reconocidos y cancelados los valores por la mencionada Dirección general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona, 7 de Enero de 1919.—El Interventor de Hacienda, Francisco Javier Aparicio.

Núm. 60

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Presupuestos de Gastos.—Circular

Esta Administración recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, así como también a la Diputación provincial, la obligación que tienen de remitir dentro del presente mes de Enero, copia literal certificada del Presupuesto de gastos conforme dispone el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, debiéndoles hacer presente que si no las remiten durante el citado presente mes, se les impondrá, previa conminación, las responsabilidades que señala el art. 6º (caso 21) del vigente Reglamento orgánico de la Administración económica-provincial y el último párrafo del art. 19 del provisional del Impuesto.

Tarragona 9 de Enero de 1919.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 61

EDICTO

Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud del presente, se anuncia la muerte sin testar de D. António Ximenis y Sanromá, natural y vecino que fué de esta ciudad y Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de la misma, ocurrida el fallecimiento en esta propia localidad, habiendo reclamado la herencia sus hermanos D. Pablo Ximenis Barrufet y D. Ramón y Dña Carmen Ximenis Sanromá, y se llama a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días.

Dado en Tarragona a diez de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—José María Rodríguez de los Ríos.—Ante mí, P. H., Federico Gay Coy.

Núm. 62

Requisitorias

Bajopercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 542 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 63

GARCIA PEREZ, Juan, hijo de Cayetano y Francisca, natural de Tamarit (Tarragona), de estado soltero, profesión panadero, de 25 años, cuerpo regular, cejas y pelo castaño, ojos pardos, frente, nariz y boca regulares, color claro, barba rubia, sin bigote rubio y sin señas particulares; domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por estafa para polizoneo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de Marina de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

Imprenta de Francisco Melo, año 1919.